



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **384** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 JUN 2018**

VISTO: El Memorando N° 1449-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 22 de junio de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2018, por aplicación del Decreto Supremo N° 135-2018-EF.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00), solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, el párrafo 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, determina las entidades comprendidas en el ámbito de su aplicación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30693, se autoriza al Ministerio de Salud para realizar reajustes en las valorizaciones que formen parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el párrafo 24.4 del artículo 24 de la Ley N° 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder; para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el párrafo citado en el considerando precedente dispone que es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF aprueba los nuevos montos de la valorización principal, valorización ajustada por puesto de responsabilidad jefatural en establecimientos de salud I-3 y I-4, valorización priorizada por zona alejada o de frontera y valorización priorizada por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **384** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 JUN 2018**

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2018-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 20 de junio de 2018, en su artículo 1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 31 005 036,00)** del Ministerio de Salud a favor del Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, el Instituto Nacional Penitenciario y de 10 Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, según corresponda, ajustada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2018-EF, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial

Que, conforme al detalle del Anexo: "Costo diferencial para el pago de la valorización principal y la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial" del Decreto Supremo N° 135-2018-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 47,664.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 2 del Decreto de Supremo N° 135-2018-EF, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado por el artículo 21, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 135-2018-EF;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 135-2018-EF, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 47,664.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
2. GASTOS PRESUPUESTALES		47,664.00
GASTO CORRIENTE		47,664.00





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **384** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 JUN 2018**

1 Personal y Obligaciones Sociales	47,664.00

TOTAL EGRESOS	47,664.00
	=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 135-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras detalladas en el Anexo N° 01 de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

 Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 135-2018-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	47,664
GASTO CORRIENTE	47,664
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	47,664
U.E. 300 EDUCACION PIURA	29,196
GASTO CORRIENTE	29,196
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,196
0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	29,196
3 000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	29,196
5 005877 EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	29,196
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,196
U.E. 301 COLEGIO MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"	18,468
GASTO CORRIENTE	18,468
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	18,468
9001 ACCIONES CENTRALES	18,468
3 999999 SIN PRODUCTO	18,468
5 000003 GESTION ADMINISTRATIVA	18,468
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	18,468

